Resolución Ministerial

N° 0315-2021-IN

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS, el Oficio N° 1488-2020-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000448-2020/IN/OGPP/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001752-2020/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Firmado digitalmente por: CERVANTES CARDENAS Cesar Augusto FAU 20[illegible] hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/04/2021 16:29:10-0500

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: *"1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (…); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (…)";*

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar

Firmado digitalmente por: MANCHE MANTERO Rossina FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2021 13:38:16-0500

Firmado digitalmente por: TAPIA FLORES Rosario Esther FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/04/2021 15:06:38-0500

servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (…)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación (…), así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Oficio N° 001-2020/CP 56-2017 y Acta de Negociación y Concertación, de fecha 23 de julio de 2020, la empresa la empresa ALVAC S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ solicita a la Policía Nacional del Perú la suscripción de un Convenio Específico para la prestación de servicios policiales extraordinarios en las zonas donde se realizan trabajos de atención de emergencia vial, como parte de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Servicio N° 128-2018-MTC/20.2 "Servicio de Gestión, Operación y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: PE 20 Trayectoria EMP. PE-1N (I.V. ZAPALLAL) - Ventanilla- OV. 200 Millas - Av. Gambetta- Pto. Callao" suscrito con PROVIAS NACIONAL;

Que, Oficio N° 1488-2020-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el expediente con el Informe

N° 493-2020-SUB-COMGEN PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, y demás informes técnicos que sustentan la viabilidad de la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre ALVAC S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ y la Policía Nacional del Perú, para la prestación de servicios extraordinarios con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana, con un plazo de vigencia de cinco (05) meses contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenidas en los Informes N° 000448-2020/IN/OGPP/OCRI y N° 001752-2020/IN/OGAJ, respectivamente;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ALVAC S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ y la Policía Nacional del Perú, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, que como proyecto anexo forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el artículo precedente, con el representante de la citada empresa que se encuentre debidamente acreditado.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior una copia del Convenio debidamente suscrito, conforme a lo establecido en la Directiva N° 22-2013-IN, Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ELICE NAVARRO Jose Manuel
Antonio FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/04/2021 21:11:34-0500